

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL Y DE CENTRO DE DÍA A PERSONAS ADULTAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, GRAVEMENTE AFECTADAS, EN EL CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS (PALENCIA)

El Centro Asistencial San Juan de Dios (Palencia) constituye un recurso social considerado fundamental para la atención de aquellas personas con discapacidad que, por circunstancias personales o familiares, no pueden permanecer en su domicilio.

El 6 de julio de 1990, la entonces Consejería de Integración Social de la Comunidad de Madrid, actual Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, y la Orden Hospitalaria San Juan de Dios – Centro Asistencial San Juan de Dios (Palencia), suscribieron un convenio para la atención a personas con discapacidad intelectual, con una duración anual, prorrogable sucesivamente por el mismo período de tiempo. El convenio, conforme a lo establecido en la cláusula vigésima, se vino prorrogando anualmente, siendo la última prórroga aprobada la correspondiente al año 2015.

La tramitación de la prórroga para el año 2016 no pudo someterse a autorización del Consejo de Gobierno, como consecuencia del informe de 21 de diciembre de 2015 de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.

Con el fin de disponer de un instrumento jurídico que permitiera seguir dando cobertura al servicio de atención residencial y de centro de día que venía prestándose en el Centro Asistencial San Juan de Dios (Palencia), se tramitó un contrato de gestión de servicio público en régimen de concierto.

Con fecha 4 de noviembre de 2016 se formalizó el contrato entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y la entidad Centro Asistencial San Juan de Dios (Palencia), para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2020 (cuatro años, sin posibilidad de prórroga).

Siendo que las circunstancias de los adjudicatarios de plaza pública de la Comunidad de Madrid, que en su momento hicieron imprescindible la licitación de un contrato con el que se les diera cobertura, se mantenían vigentes, era imprescindible disponer de un nuevo instrumento jurídico que permitiera seguir prestando atención a estos usuarios con plaza pública reconocida y cuyo derecho a seguir siendo atendidos venía amparado por la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, entonces vigente, al igual que lo sigue estando por la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, que sustituyó a la referida Ley 11/2003. Sin embargo, la formalización de este nuevo contrato no se produjo hasta el 12 de enero de 2022 para un total de 4 usuarios e inicio de ejecución el día 1 de febrero de 2022, ello tras procederse a su reajuste con respecto a la fecha prevista en el PCAP, el 1 de septiembre de 2021, conforme a lo dispuesto en el apartado 19 de la cláusula 1 del PCAP. La demora en la licitación y formalización de este contrato se debió a las dificultades producidas por la pandemia del COVID-19 que conllevaron la imposibilidad de tener, en fecha 1 de enero de 2021, adjudicado un nuevo contrato que diera cobertura a estas plazas atendidas, hasta el 31 de diciembre de 2020, por la Orden Hospitalaria San Juan de Dios – Centro Asistencial San Juan de Dios (Palencia), en cumplimiento del contrato que en tal fecha finalizó. Lógicamente, para asegurar los derechos de estos usuarios y su continuidad de cuidados, fue

necesario acudir a la tramitación de expedientes mensuales de convalidación de gasto. Estos expedientes abarcaron los meses de enero de 2021 hasta enero de 2022, ambos inclusive.

El mencionado contrato con inicio de vigencia reajustado al 1 de febrero de 2022 y finalización el 31 de agosto de 2024, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula tercera de su documento de formalización, se prorrogó desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2026, para un total de 2 usuarios.

Siendo que las circunstancias de los adjudicatarios de plaza pública de la Comunidad de Madrid, que en su momento hicieron imprescindible la licitación de un contrato con el que se les diera cobertura, se mantienen vigentes, es necesario tramitar un nuevo contrato para la asistencia de estos usuarios.

La Consejería, como se ha expuesto, tiene concertadas estas plazas desde el año 1990 y en ningún momento de estos treinta y cinco años se ha realizado la prestación del servicio residencial y de centro de día de estos 2 usuarios a través de una fórmula de gestión directa.

La Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales no dispone de los medios propios necesarios, ya sean los medios materiales como las infraestructuras y edificios e instalaciones de los centros, ya sean medios personales de profesionales para llegar a ofrecer atención a las personas usuarias y a lo largo de este nuevo contrato. En particular, en lo que a los medios personales se refiere, el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato establece unos medios personales, que ni por su número, ni por su variedad y especialización se puede considerar que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales está en condiciones de aportarlos, entre otros el/la directora del centro, médico, ATS/DUE, psicólogo, fisioterapeuta, trabajador social, terapeuta ocupacional, logopeda, técnico superior en integración social, educador, o categoría equivalente, cuidadores y/o auxiliares de enfermería.

Por lo expuesto, consideramos que la contratación de este servicio es la fórmula de gestión más adecuada para garantizar la eficacia y continuidad del mismo, la calidad de la atención a los usuarios y la adecuada satisfacción de sus necesidades y ello, sobre todo, porque no debemos olvidar que se trata de personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas, con unas edades comprendidas entre 88 y 78 años y que residen en el Centro San Juan de Dios de Palencia desde hace una media de 45 años, es decir, la prioridad de esta licitación es salvaguardar su calidad de vida y no someterles a un hipotético traslado generador de un estrés innecesario dada su vulnerabilidad y dificultad de adaptación a los cambios de entorno físico y de entorno afectivo tanto con los otros residentes como con los profesionales que les atienden.

Puesto que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales no dispone de medios personales o materiales para atender a los 2 usuarios en un centro residencial con atención diurna para personas con discapacidad intelectual gravemente afectadas, y a fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios a partir del 1 de septiembre de 2026, fecha proyectada para el inicio de vigencia del nuevo contrato, a los usuarios actualmente atendidos, por razones de interés público es preciso tramitar un contrato de servicios para su gestión en los términos establecidos en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Madrid, (fecha de la firma)

LA DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Firmado digitalmente por: ALEJANDRA SERRANO
FERNÁNDEZ - ***6207**
Fecha: 2026.02.23 08:37

ALEJANDRA SERRANO FERNÁNDEZ